



DECRETO N°

142

"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

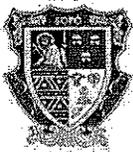
Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la administración municipal, estableciendo que le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que el numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, resalta: **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias*



TR-SG-2019001997





DECRETO N°

142)

en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que el desempeño de las funciones del alcalde requiere de herramientas administrativas y de gestión ágiles, que le permitan responder oportunamente a las numerosas y diversas situaciones públicas de interés general y que favorezcan, además, el cumplimiento de las actividades misionales previstas por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, parágrafo 2, estipula: "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración (...)*".

Que de conformidad con el artículo 120 del Acuerdo Municipal 016 de 2022 "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 002 de 2020, se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Sopó y se dictan otras disposiciones afines y complementarias", el alcalde municipal podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios de sesiones, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración.

Que actualmente, el Concejo Municipal de Sopó no se encuentra sesionando de manera ordinaria ni extraordinaria.

Que se hace necesario y de manera urgente que el Concejo en sesiones extraordinarias se encargue del estudio, consideración y debate de los proyectos de acuerdo por los que aquí se convoca, los cuales son de vital importancia para el buen funcionamiento de la Administración y de esta manera cumplir a cabalidad con el Plan de Desarrollo "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", así:

1. Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE SOPÓ 2023-2033 SOPÓ - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2023 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS".

Que durante las sesiones extraordinarias el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se ocupará únicamente de los temas y materias para los cuales han sido convocados.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Alcalde Municipal de Sopó,



TR-SG-2019001997



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

142

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a sesiones extraordinarias a partir del día once (11) diciembre de 2023 y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, a fin de que la Corporación estudie y decida únicamente sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE SOPÓ 2023-2033 SOPÓ - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2023 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó – Cundinamarca, el 07 DIC 2023

CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Sopó (E)

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Digitó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional Universitaria.

